

Boletín Oficial

de la provincia de Murcia

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

Código Civil.—Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa, se entenderá hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la «Gaceta».—Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.
Reales órdenes de 2 de Abril y de 3 y 31 de Octubre de 1854.—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín* dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín*, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil.
 Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se servirán sin previo pago de su importe.

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

En la capital, un mes. pago adelantado. 5 pts.
 Fuera, por razón de franqueo, trimestre 18 »
 A los Ayuntamientos, un semestre. 25 »

Tarifa de inserciones.

De 1 á 100 líneas, cada línea del ancho de una columna. 0'50
 De 101 á 200, cada línea de las que excedan de 100. 0'40
 De 201 en adelante, cada línea de las que excedan 200. 0'30

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

«Gaceta» núm. 236 de 24 Agosto.)

Segunda sección.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Número 1.736.

JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS DE MURCIA

A n u n c i o .

Verificada la recepción de acopios de piedra machacada y su empleo en recargos para los kilómetros 17 al 65 de la carretera del Puerto de la Losilla á Yecla y de los 1 al 9 de la de Jumilla á la Estación de Agramón, de los que es contratista D. Juan Pina Molina, procede la liquidación de las obras y devolución de la fianza, habiendo radicado éstas en los términos municipales de Jumilla y Yecla.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de los Alcaldes de los respectivos Municipios, á fin de que se sirvan remitir á la Jefatura de Obras públicas certificación de las reclamaciones que se hayan presentado en contra del contratista dentro del plazo de treinta días, terminado éste sin que hayan sido enviadas dichas certificaciones, se entenderá no hay reclamación alguna, como previene la Real orden de 3 de Agosto de 1910

Murcia 16 de Agosto de 1918.—El Ingeniero Jefe, P. A., Antonio Alarcón.

Número 1.755.

PROVINCIA DE MURCIA

AÑO DE 1918

MES DE JUNIO

Estadística del movimiento natural de la población.

Población.	633.776			
Número de hechos.	Absoluto.	Nacimientos (1). 1.401	Defunciones (2). 1.298	Matrimonios. 421
	Por 1.000 habitantes.	Natalidad (3). 2'21	Mortalidad (4). 2'05	Nupcialidad 0'66
	Vivos.	Varones. 792	Hembras 609	
Número de nacidos.	Vivos.	Legítimos. 1.281	Ilegítimos. 111	Expósitos. 9
	Muertos.	Legítimos. 13	Ilegítimos. 2	Expósitos. »
	TOTAL.	1.401	15	
Número de fallecidos (5).	Varones.	690		
	Hembras.	608		
	Menores de 5 años.	500		
De 5 y más años.	798			
En Hospitales y Casas de salud.	56			
En otros Establecimientos benéficos.	16			
TOTAL.	172			

Murcia 20 Agosto de 1918.—El Jefe de Estadística, José María Díaz.

(1) No se incluyen los nacidos muertos.—Se consideran nacidos muertos los que nacen muertos y los que viven menos de 24 horas.
 (2) No se incluyen las defunciones de los nacidos muertos.
 (3) Este coeficiente se refiere á los nacidos muertos.
 (4) También se ha prescindido de los nacidos muertos para calcular esta relación.
 (5) No se incluyen los nacidos muertos

Número 1.755.

PROVINCIA DE MURCIA

AÑO 1918.—MES DE JUNIO

Estadística del movimiento natural de la población

Causas de las defunciones

CAUSAS	Número de defunciones.
1 Fiebre tifoidea (tifus abdominal) (1).	19
2 Tifus exantemático. (2).	»
3 Fiebres intermitentes y caquesia palúdica (4).	3
4 Viruela (5).	»
5 Sarampión (6).	21
6 Escarlatina (7).	3
7 Coqueluche (8).	4
8 Difteria y crup (9).	1
9 Gripe. (10).	79
10 Cólera asiático (12).	»
11 Cólera nostras (13).	1
12 Otras enfermedades epidémicas (3, 11 y 14 á 19)	7
13 Tuberculosis pulmonar (27).	76
14 Tuberculosis de las meninges (28).	3
15 Otras tuberculosis (26, 29 á 34).	9
16 Sífilis (36).	»
17 Cáncer y otros tumores malignos (39 á 45).	26
18 Meningitis simple (61).	54
19 Congestión, hemorragia y reblandecimiento cerebral (64 y 65).	54
20 Enfermedades orgánicas del corazón (79).	77
21 Bronquitis aguda (90).	61
22 Bronquitis crónica (91).	30
23 Pneumonía (93).	63
24 Otras enfermedades del aparato respiratorio (87 á 89, 92 y 94 á 99).	88
25 Afecciones del estómago (menos cáncer) (103 y 104).	10
26 Diarrea y enteritis (dos años y más) (106).	»
27 Diarrea y enteritis (menores de dos años) (105)	175
28 Apendicitis y Tifitis (128)	1
29 Hernias, obstrucciones intestinales (108).	8
30 Cirrosis del hígado (112).	5
31 Nefritis y mal de Bright (119 y 120).	20
32 Otras enfermedades de los riñones, de la vejiga y de sus anexos (121, 122 y 123).	»
33 Tumores no cancerosos y otras enfermedades de los órganos genitales de la mujer (127 á 132).	1
34 Septicemia puerperal (fiebre, peritonitis, flebitis puerperal) (137).	8
35 Otros accidentes puerpe-	

rales (134, 135, 136 y 138 á 141)	1
33 Debilidad congénita y vicios de conformación (150 y 151)	29
37 Debilidad senil (154)	61
38 Muertes violentas (164 á 176)	16
39 Suicidios (155 á 163)	4
40 Otras enfermedades (20 á 25, 35, 37, 38, 46 á 60, 62, 63, 66 á 78, 80 á 86, 100 á 102, 107, 109 á 111, 113 á 118, 124 á 126, 133, 142 á 149, 152 y 153)	147
41 Enfermedades desconocidas ó mal definidas (177 á 179)	33

Total. 1.298

Murcia 20 de Agosto de 1918.—El Jefe de Estadística, José María Díaz.

Número 1.783.

CAMARA OFICIAL DE COMERCIO DE MURCIA

Don Gerónimo Ruiz Hidalgo, Presidente de la Cámara oficial de Comercio é Industria de la provincia.

Hago saber: Que en armonia con lo dispuesto en el apartado 3.º de la Real orden de 18 de Junio último, las listas de los electores de esta Cámara, estarán expuestas al público en la presidencia de la misma, calle de Angel Guirao núm. 1, durante el plazo de ocho días, que empezará á contarse desde el día 26 del actual, pudiendo los electores presentar las reclamaciones que estimen oportunas dentro del plazo de otros ocho días, con referencia á inclusiones y exclusiones en los diferentes grupos y categorías.

Murcia 24 de Agosto de 1918.—Gerónimo Ruiz.

Tercera sección.

Número 1.539

COMISION MIXTA DE RECLUTAMIENTO DE MURCIA

Reemplazo de 1918.

Relación de los mozos comprendidos en el sorteo de dicho reemplazo y pertenecientes á la Zona de Murcia, que han quedado clasificados como prófugos.

(Conclusión)

Murcia 7.ª sección.

- 7 Pedro Navarro Soto, de Pedro y Luisa.
- 11 José Avilés Franco, de Miguel y Antonia.
- 15 Antonio Vera Bastida, de Antonio y Ramona.
- 22 Antonio Roselló Aifocea, de José y Josefa.
- 23 Juan de Dios Gómez Baños, de José y Concepción.
- 32 José Cuevas Cánovas, de Juan y Paula.
- 40 Fulgencio Latorre Navarro, de Fulgencio y Antonia.
- 42 Pedro Meroño Peñalver, de Pedro y Josefa.
- 44 Pedro Hernández García, de José y Josefa.
- 50 Mateo Pastor Baño, de Mateo y Josefa.
- 59 Francisco García Hernández, de José y Ramona.
- 60 Pedro Fructuoso Villaescusa, de Francisco y Dolores.
- 62 Antonio Sánchez Almagro, de Tiburcio y Dolores.
- 67 Francisco Castillejo Urrea, de Francisco y Dolores.

- 69 José Conesa, de Soledad.
- 76 Francisco Alemán López, de Juan y Josefa.
- 80 Antonio Cazorla Oivo, de Fulgencio y María.
- 81 Hilario Salna Noguera, de Isabel.
- 83 José Costa Hernández, de Antonio y María.
- 96 Anastasio Solano Clemente, de José y Ramona.
- 99 José López García, de Francisco y Carmen.
- 100 Manuel Perona Sala, de Francisco y Carmen.
- 109 Juan Avilés Osete, de Juan y Josefa.
- 110 Manuel Esteban Martínez, de Juan y María.
- 114 Francisco Corbalán Belmonte, de Antonio y María.
- 117 Angel García Soler, de Antonio y Salvadora.
- 121 Miguel Pallarés Coll, de Pedro y Micaela.
- 122 Francisco Sánchez Sánchez, de Juan Antonio é Isabel.
- 129 José Urrea Ramirez, de José y Olaya.
- 130 José Zamora Martínez, de Santiago y María.
- 136 Juan Antonio Ortano Alegria, de Tomás y Carmen.
- 141 Pascual Conesa Pintado, de José y Dolores.
- 143 Antonio Alcaraz Vera, de Antonio y María.
- 144 José Martínez Hernández, de Manuel y Ana María.
- 157 Juan Muñoz Lucas, de José y María Dolores.
- 165 Miguel Gómez León, de José y Concepción.
- 166 Antonio Peñalver Palma, de José y Angeles.
- 169 Miguel Sánchez Sánchez, de Miguel y Juana.
- 172 Francisco García Armero, de Antonio y María.
- 177 José Monreal Ramirez, de Antonio y Carmen.
- 181 Pedro García Aparicio, de Ginés y María.
- 183 Domingo Barnabé Guirao, de Ana María.
- 184 Gregorio Rabal Martínez, de Francisco y Josefa.
- 185 Francisco Sánchez García, de José y Rosario.
- 186 Blas Gómez Osete, de Santiago y María.
- 199 Juan Olmo Tortosa, de Antonio y Josefa.
- 207 Antonio López Guillén, de Antonio y María.
- 220 Ignacio Paredes Alcaraz, de Julián y Rosa.
- 221 Juan Avilés Pedreño, de Vicente y María.
- 230 Antonio Martínez Sáez, de Francisco y Melchora.
- 238 Carlos Guillén Vidal, de José y Rosalía.
- 239 Salvador García Morales, de Joaquín y Dolores.
- 240 Pedro Carrión Gómez, de Pedro y Josefa.
- 248 Francisco Garre Ruiz, de Francisco y Antonia.
- 250 Francisco Belmonte Marín, de Antonio y Francisca.
- 253 Lorenzo García Pagán, de Salvador y Ana.
- 261 Bartolomé Clemente Fernández, de Pedro y Concepción.
- 263 Diego Conesa Hernández, de José y Juana.
- 279 Juan García García, de Francisco y María.
- 286 Francisco García Espín, de Francisco y María.
- 291 Gregorio Peñalver Espinosa, de Antonio y María.

Pacheco.

- 7 Agapito Suárez Fernández, de Tomás y Juana.
- 21 Manuel García Sánchez, de Pedro y Josefa.

- 26 Auteliano Giménez Siguet, de Emiliano y Enriqueta.
- 32 José Cebrián Carceos, de Juan y María.
- 36 Joaquín Bonet Rodríguez, de José y Encarnación.
- 72 Mariano Garre Oliver, de Matías y Juana.
- 73 Miguel Ojmo Hernández, de Miguel y María.
- 78 Gregorio Garre Sánchez, de Juan y Rosario.
- 87 Gristóbal Campillo Manzanares, de Antonio y María.
- 88 Ricardo García Garcerán, de Juan y Remedios.
- 91 Pedro García Triviño, de José y Ana María.
- 96 Francisco Mateo Galindo, de Francisco y Juana.
- 108 Saturnino Mateo Romero, de Mariano y Encarnación.
- 116 Ignacio Alcaraz Giménez, de Antonio y Carlota.

Pinatar

- 2 Francisco Martínez Alcaraz, de Francisco y Francisca.
- 4 José Romero Pérez, de Norberto y Carmen.
- 6 Vicente Balandó Cano, de José y Josefa.
- 8 Francisco Sánchez Valentín, de Manuel y Magdalena.
- 13 Mariano García Gómez, de Ginés y Agustina.
- 15 Manuel Muñoz Muñoz, de Manuel y María.

San Javier.

- 16 Alfonso Navarro Soler, de Juan y Josefa.
- 37 Manuel Mercader Martínez, de Fernando y Lucía.

Murcia 15 de Julio de 1918.—El Presidente accidental, Marcelino Antolin.—El Secretario accidental, Enrique Visado.

Cuarta sección.

Número 1.756.

COMANDANCIA DE CARABINEROS DE MURCIA

Don Eduardo Romero Machacón, Teniente Coronel primer Jefe de la Comandancia de Carabineros de Murcia.

Hago saber: Que debiendo procederse al arriendo de una casa que reúna las debidas condiciones para oficinas y dependencias de la misma en esta plaza, así como que tenga además alojamientos para determinado número de individuos casados y local para establecer el taller y fragua del Maestro Armero, por el arquiler anual de 1.800 pesetas, se hace público por el presente á fin de que los propietarios de edificios ó sus apoderados legalmente que lo deseen, puedan presentar sus proposiciones en el plazo de veinte días, á contar desde la fecha en que aparezca inserto en el *Boletín Oficial* de la provincia, ante el Jefe de ella, calle de Subida á San Diego número dos, duplicado, residencia actual de la citada Comandancia, en la inteligencia, que se aceptará la que reúna condiciones más ventajosas, desechándose las demás y siendo de cuenta del dueño de la finca que se arrienda, los gastos de inserción del presente anuncio y papel sellado que se extienda el contrato, el cual será por un plazo de tres años prorrogables por la táctica de año en año por otros tres.

Cartagena 19 de Agosto de 1918.—Eduardo Romero.

Número 1.763.

JUNTA DE GOBIERNO DEL ARSENAL DE CARTAGENA

Anuncio.

Dispuesto por esta Junta se proceda á la venta de setecientos barriles envases de madera, en virtud de disposición de la Superioridad, se saca á concurso de proposiciones libres dicha cantidad bajo las condiciones que se expresan en el pliego de las mismas que se halla de manifiesto en la Secretaría de la Jefatura de este Arsenal y cuyo acto de concurso tendrá lugar el día 14 de Septiembre próximo á las 10 de la mañana en la Biblioteca de este Establecimiento.

El precio que ha de servir de tipo para la enajenación, será el de veinte pesetas á cada envase ó barril.

Los barriles que se venden podrán ser examinados por los que deseen hacer proposiciones, solicitando el oportuno permiso del Excelentísimo señor General Jefe de este Arsenal, en la inteligencia que no se admitirán reclamaciones sobre la calidad de dichos barriles, una vez sean adjudicados.

Este servicio se anunciará en la «Gaceta de Madrid», «Diario Oficial» del Ministerio de Marina y *Boletines Oficiales* de las provincias de Murcia y Barcelona, así como por los que se fijen en sitio visible en las Comandancias de Marina de Cartagena, Valencia y Barcelona, por el conocimiento que tengan de su inserción en el «Diario Oficial» del Ramo.

Las proposiciones se harán sin sujeción á modelo, debiendo cubrirse el tipo, y deberán ser extendidas en papel timbrado de una peseta, clase undécima, no admitiéndose las que se presenten extendidas en papel común con el sello adherido á él, reservándose la administración aceptar libremente la proposición que considere más beneficiosa ó de rechazarlas todas.

Desde el día que se publiquen los anuncios del concurso hasta cinco días antes de en que deba tener lugar, se admitirán en el Negociado correspondiente del Estado Mayor Central del Ministerio de Marina, Jefatura del Estado Mayor de los Apostaderos de Cádiz, Ferrol y Cartagena, Comandancias de Marina de las provincias de Barcelona, Valencia y Cartagena, pliegos cerrados conteniendo las proposiciones de los que quisieran interesarse en el servicio, entregando al propio tiempo, y por separado, la carta de pago del depósito para licitar y la cédula personal de los interesados, la que se les devolverá después de tomar razón de ella en el sobre que contenga el pliego de proposiciones.

Los pliegos deberán también estar firmados por el licitador en el sobre, haciendo constar en él que se entregan intactos ó las circunstancias que para su garantía juzgue conveniente consignar el interesado.

Se considerará ampliado el plazo para la entrega de las proposiciones hasta las dos de la tarde del día anterior al en que haya de celebrarse el concurso, cuando la entrega se verifique en la localidad donde se ha de celebrar.

Si los licitadores desean presentar sus proposiciones ante la misma Junta que haya de celebrarse el concurso, se les admitirá las que ofrezcan una vez constituida aquella y durante un plazo de treinta minutos anterior al momento fijado para proceder al recuento de los pliegos recibidos.

En el caso de que el pliego de proposición sea firmado a nombre de otra persona, se acompañarán a él los poderes legales, que en el acto del remate serán bastanteados.

Para poder tomar parte en el concurso, deberá imponer cada licitador en la Caja General de Depósitos ó sus sucursales de provincias y á disposición del señor Ordenador de este Apostadero, como representante de la Hacienda, sin cuyo requisito no serán admitidos los depósitos por la Junta, la cantidad de 1.400 pesetas.

Si los depósitos se constituyen en valores, sólo pueden tomarse al precio medio que éstos hayan tenido durante el mes anterior al en que se verifique aquél, con exclusión del papel de la Deuda amortizable al 5 por 100, que se admitirá por todo su valor.

Estos depósitos constituirán la fianza definitiva y serán retenidos por la Administración en garantía del compromiso contraído, devolviéndoseles á los licitadores cuyas ofertas no se hubieran admitido, los suyos respectivos.

Este concurso queda reservado á españoles ó entidades españolas, no admitiéndose, en su virtud, la competencia extranjera.

Arsenal de Cartagena 20 de Agosto de 1918.—El Secretario, Mariano González.

Número 1.716.

Un individuo apodado Pichoner ó Pichorrer, comparecerá en término de treinta días ante el Juez instructor de la Comandancia de Marina de Barcelona, para declarar en causa instruida por contrabando de tabaco, contra José Deogracias Balsalobre Franco (a) Babé, bajo apercibimiento que de no comparecer en dicho plazo le parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á la ley.

Barcelona 12 de Agosto de 1918.—El Juez instructor, Antonio Villalón.—El Secretario, Valentín Ayala.

Quinta sección.

Número 1.772.

TESORERÍA DE HACIENDA de la PROVINCIA DE MURCIA

La Tesorería de Hacienda de esta provincia con fecha de hoy, ha dictado la siguiente

Providencia:

No habiéndose satisfecho dentro del plazo reglamentario por los contribuyentes que se citan en la precedente certificación el importe de sus descubiertos respectivos, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 47 y 50 de la Instrucción de 26 Abril 1900, se les declara incursos en el primer grado de apremio y recargo del cinco por ciento sobre su débito, en la inteligencia de que si transcurren los días que preceptúa el artículo 52 sin haber efectuado el pago del principal y recargos referidos, se pasará al segundo grado de apremio conforme lo determinado en el artículo 66 de dicha Instrucción.

Publíquese ésta en el Boletín oficial y hágase entrega de las certificaciones al Arriero de Contribuciones, quien firmará el recibo en una de las facturas que por duplicado se acompañan.

Así lo mando y firmo, sellándose con el de esta oficina, en Murcia á

22 de Agosto de 1918.—El Tesorero de Hacienda, P. S., Cecilio López.

Pts. Cts.

Derechos Reales.—1901.

Murcia.

Joaquín Gómez y Encarnación Yepes	1 41
José Antonio Vidal Sánchez.	12 63
Enrique Vidal Abarca.	12 63
Francisco Alemán Martínez.	29 29
Antonio Flores Martínez.	1 79
Juzgado Instrucción de Caravaca.	26 75

Murcia.

Luis y Dolores Vela López	37 87
Manuel Mora Miñano y otros.	93 05
Félix de Hita.	1 25
Tomás Soto Hurtado.	30 80
Rosa Fuentes Campillo.	664 26
Manuel Fernández López.	62 45
Juan Pardo Moreno.	19 92
El mismo.	16 44
Miguel Pardo Moreno.	19 92
El mismo.	17 44
Joaquín Pardo Moreno.	19 92
El mismo.	16 44
Cayetano Pardo Moreno.	19 92
El mismo.	16 44
Juan Pardo Pérez.	11 19
José García Martínez.	20 06
Luis Sánchez Cerdán.	4 68
José Sánchez Cerdán.	1 63
Lorenzo, Dolores, Josefa y Antonio Poza.	40 50
José Sánchez y Hermanos.	24 47
Raimundo Manzanares.	1 25
El mismo.	1 25
José Botella Serrano.	22 26
Dolores Hernández Buendía.	21 65
José García Caballero.	31 24
Eulogio Soriano Jiménez.	17 57

1902.

Eusebio Marín Fructuoso.	53 01
Fulgencio Ramírez Carrión	66 28
Francisco González Cebrián.	14 66
José Galán Albarracín.	10 69
Antonio Martínez López.	33 13
Felipe Massa Barrada.	28 97
Juan Pina Molina.	13 13
Gregorio Navarro Osete.	48 85
Antonio Clemares Martínez	268 49
Valentín Martínez Sáez.	21 65
Carmen y Antonia Climent.	85 78
Fuensanta Burgasot.	1220 67
Josefa Salvadora Nicolás.	11 45
Juan Alvaro Nicolás.	1 25
Antonio Martínez Serrano.	16 55
Vicente Servet Ferrer.	42 05
Francisco Lucas García.	18 66
José Lucas García.	18 66
Victor Saura Manzanares.	6 35

Número 1.672.

Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 2.ª—Villa de Fuente-Alamo de Murcia.—Contribución rústica.—Primer trimestre 1918.

Don Angel Antelo Meseguer, Agente recaudador de contribuciones de la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, quienes apesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por no tener persona alguna que los represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto, para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, he dictado la siguiente

Providencia:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos, al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo

Nombres y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan

- Maria Legar, 10'97 pesetas.
- Agustín García, 2'11.
- Bartolomé García, 2'50.
- Josefa Guerrero, 1'78.
- Juan García, 2'08.
- Mariano García, 2'50.
- Quiteria Guerrero, 2'60.
- Pascual Legar, 8'79.
- Pedro Lasso, 1'71.
- José Antonio Aranda, 13'26.
- Martín Almela, 13.
- Juan Baños, 1'82.
- José María Bâguenas, 67'29.
- Simón Blaya, 2'03.
- Antonio Conesa, 10'20.
- Juan Conesa, 1'71.
- Manuel Catarruel, 3'27.
- Mariano Celdrán, 3'38.
- Agustín Escribano, 9'62.
- José María Espejo, 2'29.
- José García, 2'29.
- El mismo, 1'61.
- José Giménez, 8'43.
- José García, 7'49.
- El mismo, 5'72.
- Juliana Granados, 5'82.
- Miguel Guillermo, 21'79.
- Pedro García, 2'29.
- Roque Giménez, 2'50.
- Pedro Hernández, 10'50.
- José Izquierdo, 1'77.
- Miguel Inglés, 11'34.
- Alfonso Legaz, 4'63.
- Bartolomé López, 2'60.
- Isabel Lorente, 8'48.
- Catalina Moreno, 4'01.
- Francisco Meroño, 2'34.
- Francisco Martínez, 8'32.
- Francisco Meseguer, 3'12.
- Juan Morales, 1'56.
- Josefa Madrid, 3'07.
- Pedro Méndez, 2'08.
- Sarapio Manresa, 3'64.
- Antonio Nieto, 1'71.
- Gerónimo Navarro, 3'22.
- Joaquín Navarro, 5'20.
- Antonio Olive, 1'93.
- Andrés Pedreño, 1'72.
- Diego Pérez, 2'50.
- Francisco Pérez, 1'87.
- Luis Pérez, 6'50.
- Marcos Pagán, 2'91.
- Pedro Puges, 24'03.
- Zacarias Pérez, 24'86.
- Francisco Ruiz, 3'02.
- José Ruiz, 2'17.
- Juan Aznar, 1'56.
- Leandro Alix, 2'60.
- Francisco Cánovas, 1'65.
- José Díaz, 1'67.
- José España, 1'77.
- Antonio Guerrero, 1'56.
- Cristóbal Hernández, 1'87.
- Francisco Hernández, 1'87.
- Alfonso Imbernon, 1'77.
- Juan Lardín, 2'77.
- José López, 1'77.
- Maria López, 2'50.
- Bartolomé Murcia, 1'77.
- Josefa Martínez, 1'67.
- Mariano Murcia, 2'81.
- Pedro Martínez, 2'19.
- Sebantián Madrid, 1'77.
- Francisco Nieto, 2'50.

- Juan Pérez, 2'29.
- Rafael Pérez, 1'66.
- Luciano Ros, 1'87.
- Juan Soler, 1'56.
- José Sánchez, 2'40.
- Lucía Victoria, 1'87.
- José Esparza, 2'19.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extiende el presente que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica en el Boletín Oficial de la provincia y «Gaceta de Madrid».

Cartagena 19 de Abril de 1918.—El Agente, Angel Antelo.

Número 286.

Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 8.ª—Término municipal de Murcia diputaciones.—Contribución rústica.—Primer trimestre de 1918.

Don Vicente Más y Mateos, Agente Recaudador de contribuciones de la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, quienes apesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por no tener persona alguna que los represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, he dictado la siguiente

Providencia:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo.

Nombres y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan.

BALSICAS

- Antonio Garcia, 7'99 pesetas.
- Agustín Pedreño, 3'85.
- Alfonso Avilés, 5'45.
- Bastida Celdrán, 1'44.
- Blas Sánchez, 7'28.
- Coucepción Ros, 5'04.
- Domínguez Buendía, 1'78.
- Fulgencio Ortiz, 3'85.
- Francisco Ros, 2'37.
- Francisco Almagro, 3'85.
- Francisco Moreno, 2'96.
- Isabel Urrea, 1'79.
- Juan Giménez, 14'18.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extiende el presente que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en el Boletín oficial de la provincia y «Gaceta de Madrid».

Murcia 18 de Mayo de 1918.—El Agente, Vicente Más.

Número 286.

Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 9.ª—
 Término municipal de Pacheco.
 —Contribucion urbana —Primer
 trimestre de 1918

Don Vicente Más y Mateos, Agen-
 te Recaudador de la expresada
 zona.

Hago saber: Que en el expediente
 que instruyo por débitos de la con-
 tribución, trimestre y pueblo arriba
 expresados, se encuentran com-
 prendidos los Jendores que á con-
 tinuación se relacionan, quienes
 á pesar de figurar como vecinos de
 dicha localidad, no han podido ser
 notificados en segundo grado de
 apremio por no tener persona al-
 guna que los represente en esta lo-
 calidad, por lo que expongo el pre-
 sente edicto para que pueda llegar
 á conocimiento de los mismos, he
 dictado la siguiente

Providencia.

De conformidad con lo dispuesto
 en el art. 66 de la Instrucción de 26
 de Abril de 1900, declaro incursos
 en el segundo grado de apremio y
 recargo del 10 por 100 sobre el im-
 porte total del descubierto á los con-
 tribuyentes incluidos en la anterior
 relación.

Notifíquese á los contribuyentes
 esta providencia á fin de que pue-
 dan satisfacer sus débitos durante
 el plazo de 24 horas; advirtiéndoles
 que de no verificarlo se procederá
 inmediatamente al embargo de to-
 dos sus bienes, señalando al efecto
 las fincas que han de ser objeto de
 ejecución y se expedirán los oportu-
 nos mandamientos, al Sr. Regis-
 trador de la propiedad del partido
 para la anotación preventiva del
 embargo.

Nombres y apellidos de los contribuyentes
 y cuotas que adeudan.

Semestrales.

Encarnación Martínez, 1'67 pese-
 tas.
 Miguel Hernández, 2.
 Antonio Ros, 2.
 Juan Esparza, 2.
 Eugenio Pérez, 1'67.
 Alfonso Carrión 2'33.
 Antonio Hernández, 1'67.
 Juan Manzano, 1'27.
 Pedro López, 1'67.
 María Saura, 2'34.
 Manuel Valdés, 1'66.
 Antonio Aparicio, 1'66.
 Raimundo Garre, 2'33.
 Alfonso Olmo, 1'67.
 Mariano Sánchez, 1'57.
 Manuel Bastida, 2.
 José Hernández, 2.
 José Hernández Belmonte, 3.
 José Sanmartín, 1'67.
 Félix García, 3'33.
 Joaquín Garcerán, 1'67.
 Bernardo Peñafiel, 1'67.
 Rosario Ros, 1'67.
 José Egea, 2.
 Juan Sánchez, 1.
 Ginés Sánchez, 2.
 Aquilino Ruiz, 1'69.
 Isidoro Saura, 12'50.
 José Conesa, 2'50.
 Antonio Serrador, 1'67.
 Blas Zamora, 12'50.
 Francisco Guillén, 2'33.
 Juan Antonio Ros, 1'67.
 Antonio Mercader, 1'67.
 Gregorio Sánchez, 1'67.

Y para que tenga lugar la notifi-
 cación de los contribuyentes que se
 relacionan anteriormente, extendiendo
 el presente que en cumplimiento de
 lo dispuesto en el art. 142 de la Ins-
 trucción de 26 de Abril de 1909, se
 publicará en el *Boletín oficial* de la
 provincia y «Gaceta de Madrid».

Murcia 18 de Mayo de 1918.—El
 Agente, Vicente Más.

Sexta sección.

Número 1.742.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE MURCIA

Se requiere en 3.ª citación y plazo
 de ocho días á contar desde en que
 aparezca inserto en el *Boletín Ofi-
 cial* de la provincia á los individuos
 que á continuación se expresan, in-
 teresados en el deslinde del monte
 de propios del término de Murcia
 número 79 ter, denominado «Sie-
 rras de Miravete, de Columbares,
 Alhahona y Alcolí», para que com-
 parezcan en el Negociado de Propios
 de la Secretaría del Excmo. Ayun-
 tamiento de esta capital á ser noti-
 ficados de la Real orden de 1.º de
 Marzo último, aprobando el deslin-
 de de dicho monte, en inteligencia
 de que de no hacerlo les parará
 perjuicio.

De Murcia:

D.ª Candelaria López Herrera.
 Sr. Conde del Valle de S. Juan.
 D. Francisco Gallego.
 Gerónimo García Martínez.
 José García Martínez.
 D.ª Rosario Meseguer Lacárcel.

De Bentaján:

D.ª Ana María Martínez Poveda.
 Antonia Sánchez García.
 María de la Cruz Sánchez Oli-
 vares.
 María del Carmen Vera Cle-
 mente.
 D. Antonio Cánovas Pardo.
 Antonio Pardo Sánchez.
 Herederos de Antonio Plaza Sán-
 chez.
 D. Antonio Serrano Ruiz.
 Herederos de Benjamín García Gar-
 cia.
 D. Blas Martínez.
 Herederos de Blas Moreno.
 D. Diego Plaza Hernández.
 Francisco Marín Cánovas.
 Francisco Marín López.
 Francisco Meseguer Tomás.
 Herederos de Francisco Moreno
 Alemán.
 D. Fulgencio Juárez.
 Fulgencio Ruiz Pelegrín.
 Ginés Cánovas López.
 Herederos de Ginés Vera García.
 D. Ginés Vera Meseguer
 Gregorio Mínguez Marín.
 Gregorio Sánchez Ruiz.
 José Martínez Mínguez.
 Herederos de José Marín García.
 D. José Pina Moreno.
 Herederos de José Pina Moreno.
 D. José Querada Ruiz.
 Herederos de José Ruiz Bastida.
 D. José Sánchez Henarejos.
 José Soler Abellán.
 José Vera García.
 Juan Alcázar Moreno.
 Juan Antonio Tomás Tomás.
 Herederos de Juan Vera Clemente.
 Idem de Matías Marín García.
 Idem de Sebastián Ruiz Bastida.
 D. Salvador Moreno.
 Herederos de Salvador Martínez
 Illán.

De Cañarejo:

D. Joaquín Plana Chuste.
 D.ª María Sánchez Vera.

De Algezares:

D.ª Antonia Serón Almansa.
 Herederos de Doiores Alegría.
 D.ª Encarnación García Alemán.
 Fuensanta Illán García.
 Teresa García Marín.
 D. Francisco Tomás Baeza.
 D.ª Francisca Illán González.
 D. Salvador Fernández Fernández.

Murcia 16 de Agosto de 1918.—J.
 Pérez Mateos.

Octava sección.

Número 1.709.

JUZGADO DE INSTRUCCION
DE ALMERIA**Cédula de citación.**

Ana Caballero Ruiz, domiciliada
 últimamente en Melilla ó Aguilas,
 comparecerá en término de diez
 días ante este Juzgado, para am-
 pliarle su declaración en causa por
 escándalo público y otros, instruida
 por oficio de la policía.

Almería 9 de Agosto de 1918.—El
 Secretario, P. S., Antonio Alonso.

Número 1.746.

JUZGADO DE INSTRUCCION
DE SAN JUAN**Edicto.**

Giménez Fernández Antonio, de
 52 años de edad, de estado soltero,
 de profesión presbítero, domicilia-
 do últimamente en Murcia, calle de
 San Lorenzo núm. 13, comparecerá
 dentro del término de diez días an-
 te este Juzgado, al objeto de prestar
 cierta declaración en el sumario
 instruido por dicho Juzgado con el
 número 118 del año 1918, por el de-
 lito de estafa.

Murcia 17 de Agosto de 1918.—El
 Secretario, P. H., Isidro Salas.

Número 1.759.

JUZGADO DE INSTRUCCION
DE HELLIN**Requisitoria.**

Villegas Escribano José, de 33
 años de edad, casado, herrero, na-
 tural y vecino de Hellin, donde tuvo
 su último domicilio en la calle de
 la Campana, de estatura regular,
 moreno, con bigote, vistiendo pan-
 talón de paja y chaqueta azul y
 siendo de ojos saltones y de parade-
 ro actual desconocido, procesado en
 causa por hurto, comparecerá en
 término de diez días ante este Juz-
 gado, para ser reducido á prisión y
 otras diligencias.—Angel R. Obre-
 gón.

Número 1.760.

JUZGADO DE INSTRUCCION
DE CIEZA**Requisitoria.**

Las gitanas María-Francisca y
 Margarita, ésta mujer de José Ca-
 rrasco, de unos 40 años, domicilia-
 da últimamente en Cieza (Murcia),
 procesada por estafa, comparecerá
 en término de diez días ante este
 Juzgado á prestar declaración in-
 quisitiva.

Cieza 8 de Agosto de 1918.—El
 Juez instructor, Carlos García Gu-
 tiérrez.

Número 1.780.

JUZGADO DE INSTRUCCION
DE LA CATEDRAL**Requisitoria.**

Nicolás Tortosa Juan, natural de
 Murcia, de estado casado, de pro-
 fesión encuadernador, de 27 años
 de edad, hijo de Joaquín y de Car-
 men, domiciliado últimamente en
 esta capital, calle de Carniceros nú-
 mero 7, procesado en causa nú-
 mero 173 de 1917, por el delito de
 disparo y lesiones, seguida en este
 Juzgado, como comprendido en el
 número 3.º del art. 835 de la ley de
 Enjuiciamiento Criminal, compare-
 cerá en término de diez días ante
 el expresado Juzgado para consti-
 tuirse en prisión en la cárcel del
 partido, y responder de los cargos
 que le resulten, bajo apercibimiento
 de ser declarado rebelde y parareir
 el perjuicio á que haya lugar.

Murcia 22 de Agosto de 1918.—El
 Secretario, P. H., T. Julián Ruiz.—
 V.º B.º: El Juez de instrucción, Ma-
 nuel L. y Avilés.

Anuncios

REAL ORDEN

DE 20 DE SEPTIEMBRE DE 1885

Esta Real orden previe-
 ne que todos los Jefes de
 las distintas dependencias
 del Estado, vienen obliga-
 dos á exigir á los rematan-
 tes de las subastas para su-
 ministros de todas clases y
 ejecución de servicios, la
 presentación del recibo que
 justifique el pago de inser-
 ción de los anuncios en los
 periódicos.

**A LOS ALCALDES Y CONTADORES
DE LOS AYUNTAMIENTOS**

Por la regla 2.ª de la Real orden
 de 27 de Febrero de 1893, se decla-
 ran exceptuados del impuesto del 1
 por 100 sobre pagos, los gastos de
 suscripciones á la «Gaceta» y *Bo-
 letines Oficiales* de las provincias
 la cual es como sigue.

«Segunda. Igualmente lo estarán
 los gastos de suscripción á la «Gas-
 ceta», *Boletines* de las provincia,
 y demás publicaciones oficiales,
 cuando estos gastos se cubran con
 las consignaciones especiales que
 para ello existan en los presupues-
 tos generales y en los distintos de
 las provincias y de los Municipios
 pero no cuando las suscripciones se
 satisfagan con cargo «Gastos de
 escritorio.»

Los anuncios á petición
 de parte no se insertarán
 en este periódico oficial sin
 el previo pago de su im-
 porte.

MURCIA—Imp. de Juan Hernández.